

Bloque 8 — Marco jurídico de la Policía Local

OBJETIVO DEL BLOQUE

Hasta este momento hemos aprendido:

- qué es una norma;
- cómo se organiza el ordenamiento jurídico;
- cómo se relacionan las distintas normas;
- cómo se crean y modifican;
- cómo se interpretan;
- cómo localizar una norma;
- cómo comprobar su vigencia;
- y cómo estudiar su contenido.

Ahora vamos a aplicar todo ese conocimiento a un ámbito concreto:

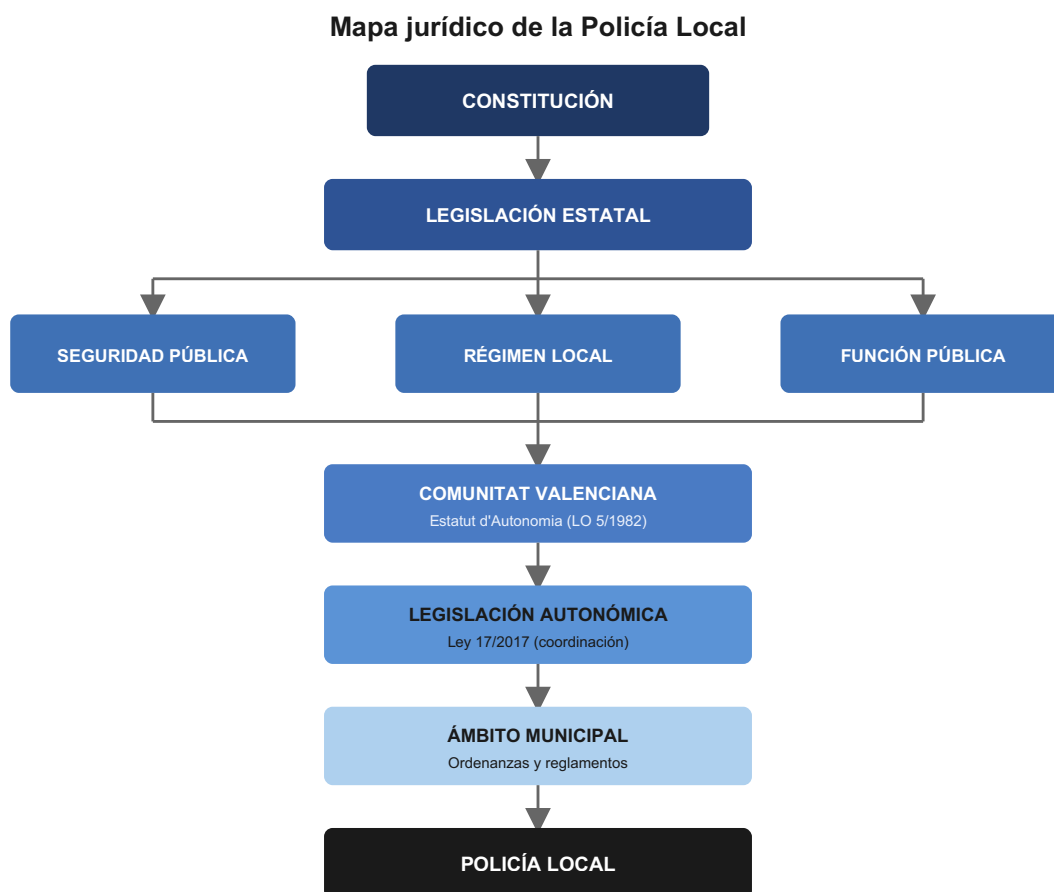
¿Dónde se encuentra jurídicamente la Policía Local dentro del ordenamiento español y valenciano?

La Policía Local no está regulada por una única norma. Su régimen jurídico se encuentra distribuido entre diferentes niveles normativos y diferentes materias. Por eso es fundamental comprender primero el mapa jurídico de la Policía Local antes de estudiar cada una de sus normas.

1. La Policía Local dentro del ordenamiento jurídico

CONCEPTO

La Policía Local forma parte de un sistema jurídico mucho más amplio. No existe una única "ley de Policía Local" que contenga todo lo que un agente debe conocer. Su regulación se encuentra repartida entre varios niveles y materias.



Esquema 8. De la Constitución a la Policía Local: los niveles que intervienen en su régimen jurídico.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Este esquema no debe interpretarse como una simple pirámide jerárquica. También intervienen:

- competencias;
- materia regulada;
- ámbito territorial;
- especialidad de la norma;
- relación entre legislación estatal y autonómica.

ERROR FRECUENTE

Pensar que basta con "subir y bajar" por el esquema como si fuera solo una cuestión de rango. Como se vio en el Bloque 1 (principios de unidad, jerarquía y competencia), la jerarquía es solo uno de los criterios: la competencia material y territorial es igual de determinante aquí.

CLAVE DE EXAMEN

Ante cualquier pregunta sobre "qué norma regula X en materia policial", la respuesta casi nunca es "una sola ley": hay que identificar el nivel (estatal/autonómico/municipal) y la materia.

2. La Constitución como punto de partida

CONCEPTO

La Constitución Española ocupa la posición superior dentro del ordenamiento jurídico interno (ver Bloque 1).

EXPLICACIÓN SENCILLA

Para el opositor a Policía Local es especialmente importante porque establece principios y derechos que condicionan la actuación de los poderes públicos y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Entre otros aspectos, debemos prestar atención a:

- derechos fundamentales;
- libertades públicas;
- principio de legalidad;
- seguridad jurídica;
- organización territorial del Estado;
- autonomía local;
- distribución de competencias;
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

🧠 IDEA CLAVE

La actuación policial no se desarrolla al margen de la Constitución. El agente actúa dentro de un sistema jurídico en el que:

```
graph TD; A[CONSTITUCIÓN] --> B[DERECHOS Y LIBERTADES]; B --> C[LEYES]; C --> D[NORMAS DE DESARROLLO]; D --> E[ACTUACIÓN POLICIAL];
```

PREGUNTA TIPO TEST

¿Qué papel juega la Constitución respecto a la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad?

- a) Ninguno, es solo un texto simbólico
- b) Establece principios y derechos que condicionan su actuación
- c) Solo regula a las Fuerzas Armadas
- d) Solo se aplica a la Policía Nacional

Respuesta correcta: b)

3. Seguridad pública y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

CONCEPTO

El estudio de la Policía Local exige distinguir dos conceptos.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

SEGURIDAD PÚBLICA: es una materia que afecta a diferentes administraciones públicas y cuerpos policiales.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD: son los cuerpos que ejercen funciones policiales dentro del marco establecido por el ordenamiento.

La Constitución establece en su **artículo 104.1** que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. El **artículo 104.2** establece que una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad — esa ley orgánica es la **LO 2/1986**, que se estudiará en profundidad en una sección posterior de este bloque.

EJEMPLO

Un agente de Policía Local, aunque dependa de un Ayuntamiento y no directamente del Gobierno central, ejerce funciones policiales dentro del marco de referencia común que fija la LO 2/1986 para todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ERROR FRECUENTE

Confundir "seguridad pública" (la materia, amplia) con "Fuerzas y Cuerpos de Seguridad" (los cuerpos concretos que actúan en esa materia). Son conceptos relacionados pero no idénticos.

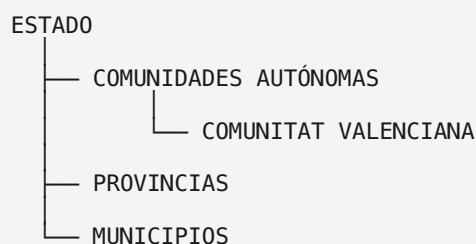
4. El Estado y la Comunitat Valenciana

CONCEPTO

Para comprender la regulación de la Policía Local valenciana hay que tener presente la distribución territorial del poder público.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

España se organiza territorialmente en:



Cada nivel dispone de competencias y funciones determinadas por el ordenamiento (ver Bloque 1, principio de competencia).

5. El Estatuto de Autonomía

CONCEPTO

La Comunitat Valenciana cuenta con su propio Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la **Llei Orgànica 5/1982, de 1 de julio** (ya verificada en el Bloque 2 al tratar la normativa autonómica).

EXPLICACIÓN JURÍDICA

El Estatut constituye la norma institucional básica de la Comunitat Valenciana.

⚠ **Atención al artículo del Estatut:** la competencia de coordinación de policías locales **no** está en el **artículo 49**, que regula otras competencias exclusivas de la Generalitat (organización institucional, derecho civil valenciano, cultura, patrimonio histórico-artístico, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, montes, etc.).

La competencia específica de coordinación de policías locales está en el **artículo 55.3** del Estatut, que establece textualmente:

"Es competencia de la Generalitat, en el marco de la ley orgánica a que se refiere el artículo 149.1.29.ª de la Constitución, el mando supremo de la policía autonómica y la coordinación de la actuación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales."

Para el opositor, lo importante es comprender que:

La Generalitat ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución y el Estatuto de Autonomía, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento.

CLAVE DE EXAMEN

Si una pregunta de test cita "artículo 49 del Estatut" en relación con la Policía Local, es un dato incorrecto: el artículo correcto es el **55.3**.

6. ¿Por qué existe una ley valenciana de Policía Local?

CONCEPTO

La existencia de una legislación autonómica específica sobre Policía Local responde al sistema de distribución competencial (art. 55.3 del Estatut, sección anterior).

EXPLICACIÓN JURÍDICA

La Comunitat Valenciana dispone de legislación propia en materia de coordinación de policías locales. La norma fundamental que debe conocer el opositor es:

Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Fue publicada en el **DOGV núm. 8191, de 15 de diciembre de 2017**, y posteriormente en el **BOE núm. 4, de 4 de enero de 2018**. Su entrada en vigor se produjo el **4 de enero de 2018**.

7. La Ley 17/2017

CONCEPTO

La Ley 17/2017 constituye una pieza central para estudiar la Policía Local en la Comunitat Valenciana.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Su estructura comprende **8 títulos**, un total de **108 artículos** repartidos en **22 capítulos**, además de disposiciones adicionales, transitorias, una disposición derogatoria única y disposiciones finales.

Estructura de la Ley 17/2017 (108 artículos · 8 títulos · 24 capítulos)



Fecha de última actualización: este manual no la fija. Antes de dar por buena cualquier fecha de "última actualización", compruébala directamente en la ficha de la norma en el BOE (BOE-A-2018-98) o en el DOGV. La ley ha sido modificada varias veces desde 2017 (ver las modificaciones listadas arriba), por lo que conviene estudiar siempre el texto consolidado vigente.

La estructura anterior debe utilizarse como mapa de estudio, pero el opositor debe estudiar siempre el texto vigente.

8. El objeto de la Ley 17/2017

CONCEPTO

El artículo 1 establece el objeto de la ley.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

El artículo 1 establece que la ley tiene por objeto establecer los criterios básicos para la coordinación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, **sin perjuicio de su dependencia de las respectivas autoridades municipales**.

Esta frase contiene dos ideas fundamentales:

COORDINACIÓN AUTONÓMICA: la Comunitat Valenciana establece un marco común de coordinación.

DEPENDENCIA MUNICIPAL: los cuerpos de Policía Local mantienen su dependencia de las respectivas autoridades municipales.

🧠 PARA MEMORIZAR

```
GENERALITAT
  ↓
COORDINACIÓN
  ↓
AYUNTAMIENTO
  ↓
DEPENDENCIA MUNICIPAL
```

No debemos confundir coordinación con dependencia jerárquica directa.

TABLA COMPARATIVA: COORDINACIÓN VS. DEPENDENCIA

	Coordinación (Generalitat)	Dependencia (Ayuntamiento)
Qué es	Establecer un marco común de actuación, formación y medios	Relación jerárquica real de mando y organización
Quién la ejerce	La Generalitat, a través de sus órganos (sección 11)	El Alcalde y el Ayuntamiento correspondiente

	Coordinación (Generalitat)	Dependencia (Ayuntamiento)
Base jurídica	Art. 55.3 Estatut + Ley 17/2017	Ley 7/1985 (LRBRL) + normativa de función pública local
Error típico	Pensar que "coordinar" es lo mismo que "mandar"	Pensar que la dependencia municipal excluye cualquier marco autonómico

PREGUNTA TIPO TEST

¿Qué relación existe entre la coordinación autonómica y la dependencia municipal de la Policía Local, según la Ley 17/2017?

- a) La coordinación autonómica sustituye la dependencia municipal
- b) Son incompatibles entre sí
- c) La coordinación autonómica opera sin perjuicio de la dependencia municipal
- d) La dependencia municipal solo existe en ausencia de ley autonómica

Respuesta correcta: c)

9. Los objetivos de la coordinación

CONCEPTO

La Ley 17/2017 establece objetivos relacionados con la profesionalización de las policías locales.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Entre otros aspectos, los objetivos se relacionan con:

- formación;
- organización;
- dotación;
- actuación;
- homogeneidad de recursos;
- profesionalidad;
- eficacia;
- eficiencia.

10. Las funciones de coordinación

CONCEPTO

El artículo 3 desarrolla las funciones comprendidas en la coordinación.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 desarrolla las funciones comprendidas en la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Entre ellas, la del art. 3.e): regulación de sistemas de homogeneización y homologación de uniformidad, equipamiento y medios técnicos de actuación, defensa, vehículos, comunicaciones y demás medios materiales, así como estadística y administración.

Este artículo es un ejemplo perfecto de cómo estudiar legislación:

```
ARTÍCULO
↓
¿QUÉ MATERIA REGULA?
↓
¿QUÉ ENUMERA?
↓
¿HAY UNA LISTA?
↓
¿ES ABIERTA O CERRADA?
↓
¿EXISTEN EXCEPCIONES?
↓
¿QUÉ DATOS PUEDEN SER OBJETO DE TEST?
```

11. Órganos competentes en materia de coordinación

CONCEPTO

La Ley 17/2017 dedica su Título II a los órganos competentes en materia de coordinación de Policía Local.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Entre los órganos regulados se encuentran:

- el Consell;
- la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias;
- la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana;
- los consejos supramunicipales de coordinación;
- el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE);
- el Observatorio de Seguridad de la Comunitat Valenciana;
- el Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales.

12. EI IVASPE

CONCEPTO

El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias —IVASPE— aparece regulado dentro de la Ley 17/2017.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

La ley le atribuye funciones relacionadas con:

- formación;
- investigación;
- perfeccionamiento profesional;
- policía;
- emergencias.

La formación constituye una de las materias centrales del régimen profesional de las policías locales valencianas (ver Título V de la ley, sección 7).

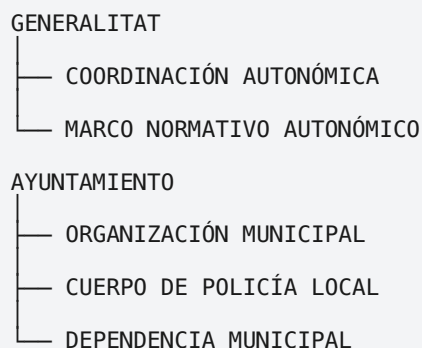
13. La Policía Local y el municipio

CONCEPTO

El municipio constituye un elemento esencial para comprender la Policía Local.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

La Policía Local no es un cuerpo estatal ni autonómico. Está integrada en el ámbito municipal. Por eso debemos mantener esta distinción:



La Ley 17/2017 reconoce expresamente la dependencia de las respectivas autoridades municipales al regular la coordinación (ver sección 8).

14. Legislación estatal y Policía Local

CONCEPTO

La normativa autonómica no sustituye toda la legislación estatal relacionada con la actividad policial.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

El opositor debe estudiar conjuntamente las normas que regulan materias como:

- seguridad ciudadana;
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad;
- régimen local;
- tráfico;
- procedimiento administrativo;
- función pública;
- protección de datos;
- responsabilidad;
- régimen disciplinario;
- prevención de riesgos;
- armas;
- extranjería;
- igualdad;
- protección de menores;
- violencia de género y doméstica;
- emergencias.

Cada materia debe estudiarse en la norma que corresponda.

15. Una Policía Local, muchas normas

CONCEPTO

Esta es una de las ideas más importantes del bloque.

EXPLICACIÓN SENCILLA

Ante una actuación policial concreta, no debemos pensar: "¿qué dice la Ley de Policía Local?". Debemos preguntarnos: **¿qué materia estoy tratando y qué conjunto de normas regula esa materia?**

EJEMPLO

```
ACTUACIÓN POLICIAL
↓
¿TRÁFICO?
↓
NORMATIVA DE TRÁFICO
↓
¿SEGURIDAD CIUDADANA?
↓
NORMATIVA DE SEGURIDAD
↓
¿PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO?
↓
LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA
↓
¿FUNCIÓN PÚBLICA?
↓
NORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA
↓
¿RÉGIMEN DISCIPLINARIO?
↓
NORMA DISCIPLINARIA APLICABLE
```

16. El principio de competencia

CONCEPTO

Este concepto conecta directamente con el Bloque 1 (principios del ordenamiento) y el Bloque 2 (tipos de normas).

EXPLICACIÓN SENCILLA

No basta con preguntar "¿qué norma tiene mayor rango?". También hay que preguntar "¿qué administración tiene competencia sobre esta materia?".

EXPLICACIÓN JURÍDICA

```
JERARQUÍA
+
COMPETENCIA
+
MATERIA
+
ÁMBITO TERRITORIAL
+
ESPECIALIDAD
```

Son elementos diferentes que deben analizarse conjuntamente.

17. ¿Qué normas debe conocer un aspirante?

CONCEPTO

El temario concreto depende de la convocatoria.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Por eso debe distinguirse entre:

MARCO JURÍDICO GENERAL: normas que explican el funcionamiento general del Estado, la Administración y el Derecho.

MARCO JURÍDICO POLICIAL: normas directamente relacionadas con la seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Policía Local.

NORMATIVA SECTORIAL: normas aplicables a materias concretas: tráfico, extranjería, armas, seguridad ciudadana, menores, igualdad, medio ambiente, espectáculos, convivencia, etc.

18. El temario de la oposición

CONCEPTO

El opositor debe utilizar siempre la convocatoria correspondiente como referencia.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Esa convocatoria determina:

- materias exigidas;
- normativa incluida;
- extensión del contenido;
- fecha de referencia normativa;
- sistema de examen.

ERROR FRECUENTE

No debe asumirse que una norma aparece en un temario simplemente porque sea relevante para la Policía Local.

19. Cómo organizar el estudio jurídico policial

CONCEPTO

Una forma útil de estructurar el estudio, como herramienta pedagógica (no como clasificación jurídica oficial):

BLOQUE A
CONSTITUCIONAL
↓
BLOQUE B
ADMINISTRATIVO
↓
BLOQUE C
RÉGIMEN LOCAL
↓
BLOQUE D
SEGURIDAD Y POLICÍA
↓
BLOQUE E
POLICÍA LOCAL VALENCIANA
↓
BLOQUE F
TRÁFICO
↓
BLOQUE G
NORMATIVA SECTORIAL

20. Cómo relacionar las normas

CONCEPTO

Una norma rara vez debe estudiarse completamente aislada.

EJEMPLO

CONSTITUCIÓN
↓
LEY ESTATAL
↓
LEY AUTONÓMICA
↓
REGLAMENTO
↓
ORDENANZA MUNICIPAL
↓
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ERROR FRECUENTE

Pensar que este esquema significa que siempre existe una relación directa de desarrollo entre todos esos niveles. Cada relación debe comprobarse jurídicamente, caso por caso.

21. La ordenanza municipal

CONCEPTO

El municipio puede aprobar ordenanzas y reglamentos dentro del ámbito de sus competencias (ver Bloque 2, sección 5, ya verificada: art. 4.1.a y 22.2.d de la Ley 7/1985).

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Para el Policía Local son especialmente importantes porque pueden regular materias municipales como:

- convivencia;
- tráfico dentro del ámbito competencial;
- ocupación de la vía pública;
- ruido;
- determinados usos de espacios públicos;
- animales;
- residuos;
- otras materias municipales.

⚠ MUY IMPORTANTE

Una ordenanza municipal no puede contradecir una norma de rango superior ni invadir competencias ajenas (ver Bloque 1, principio de jerarquía).

Por eso, cuando estudies una ordenanza:

```
ORDENANZA
↓
¿QUIÉN LA APRUEBA?
↓
¿QUÉ COMPETENCIA EJERCE?
↓
¿QUÉ MATERIA REGULA?
↓
¿QUÉ NORMAS SUPERIORES DEBE RESPETAR?
```

22. Caso práctico: ¿qué norma debo utilizar?

CONCEPTO

Imagina que un agente tiene que actuar ante una conducta producida en la vía pública. No debe comenzar buscando automáticamente una única ley.

EXPLICACIÓN JURÍDICA (MÉTODO)

```
HECHO
↓
IDENTIFICAR MATERIA
↓
IDENTIFICAR COMPETENCIA
↓
LOCALIZAR NORMATIVA
↓
COMPROBAR VIGENCIA
↓
INTERPRETAR
↓
APLICAR
```

Este procedimiento reúne lo aprendido en los Bloques 1 a 6 (jerarquía, tipos de norma, procedimiento, modificación/derogación, estructura e interpretación) aplicado al ámbito policial.

23. Método global del opositor

CONCEPTO

A partir de este punto, cada vez que estudies una norma puedes utilizar:

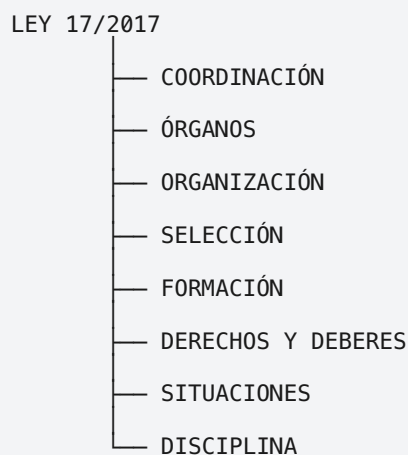
1. ¿QUÉ NORMA ES?
↓
2. ¿QUIÉN LA APRUEBA?
↓
3. ¿QUÉ RANGO TIENE?
↓
4. ¿QUÉ COMPETENCIA LA SUSTENTA?
↓
5. ¿QUÉ MATERIA REGULA?
↓
6. ¿ESTÁ VIGENTE?
↓
7. ¿CÓMO SE INTERPRETA?
↓
8. ¿QUÉ ARTÍCULOS SON IMPORTANTES?
↓
9. ¿QUÉ DATOS DEBO MEMORIZAR?
↓
10. ¿QUÉ PREGUNTAS PUEDEN DIFERENCIAR CONCEPTOS?

24. Ejemplo de ficha: Ley 17/2017

FICHA ESTÁNDAR DE NORMA

NOMBRE: Ley de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana
TIPO: Ley autonómica
NÚMERO: 17/2017
AÑO: 2017
FECHA: 13 de diciembre de 2017
ÓRGANO: Les Corts (Comunitat Valenciana)
RANGO: Ley (rango pleno, competencia autonómica)
ÁMBITO: Comunitat Valenciana
MATERIA: Coordinación de policías locales
PUBLICACIÓN: DOGV núm. 8191, de 15-12-2017; BOE núm. 4, de 04-01-2018
ENTRADA EN VIGOR: 4 de enero de 2018
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: consultar en la ficha de BOE (BOE-A-2018-98) o DOGV en el momento de la consulta; esta ficha no la fija
MODIFICACIONES VERIFICADAS: Decreto Ley 2/2018 (11-05-2018); Decreto Ley 10/2020 (24-07-2020); Ley 27/2018 (elimina la disposición adicional 5.ª)
ESTRUCTURA: 8 títulos, 22 capítulos, 108 artículos + disposiciones
ARTÍCULOS CLAVE: art. 1 (objeto), art. 2 (objetivos), art. 3 (funciones de coordinación)
PLAZOS: varían según el título de la ley; consultar el texto consolidado
EXCEPCIONES: varían según el título de la ley; consultar el texto consolidado
COMPETENCIAS: Generalitat (coordinación, art. 55.3 Estatut) / municipios (dependencia, organización del cuerpo)
FUENTE OFICIAL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-98>
FECHA DE COMPROBACIÓN: 2026-10-03

ESTRUCTURA (RESUMEN VISUAL)

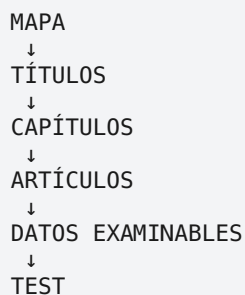


La estructura procede del índice vigente de la ley y debe verificarse nuevamente ante futuras modificaciones.

25. Cómo estudiar la Ley 17/2017

CONCEPTO

No comenzar memorizando los 108 artículos. Primero construir un mapa (sección 24), después profundizar progresivamente:



26. Errores frecuentes

ERROR 1

Pensar que toda la regulación policial está en la Ley 17/2017. **Corrección:** la Policía Local está sometida a múltiples normas estatales, autonómicas y municipales (ver sección 14).

ERROR 2

Confundir coordinación autonómica con dependencia jerárquica autonómica. **Corrección:** estudiar exactamente qué establece la ley sobre coordinación y dependencia municipal (ver sección 8 y su tabla comparativa).

ERROR 3

Pensar que una norma autonómica puede regular cualquier materia. **Corrección:** comprobar siempre la competencia (ver sección 16 y Bloque 1).

ERROR 4

Pensar que una ordenanza municipal puede contradecir una ley. **Corrección:** comprobar el rango y la competencia (ver sección 21).

ERROR 5

Estudiar una versión antigua de la Ley 17/2017. **Corrección:** comprobar siempre el texto vigente antes de estudiar (ver sección 7 y la nota sobre la fecha de última actualización).

ERROR 6

Memorizar artículos sin conocer la estructura de la norma. **Corrección:** construir primero el mapa de la ley (ver secciones 24-25).

ERROR 7

Citar el **artículo 49 del Estatut** como base de la competencia de coordinación de policías locales. **Corrección:** la competencia está en el **artículo 55.3** del Estatut (ver sección 5).

27. 🧠 Qué debes memorizar

El opositor debe ser capaz de responder:

¿Dónde se sitúa la Policía Local? En el ámbito municipal, dentro del sistema general de seguridad pública.

¿Existe normativa autonómica específica? Sí. En la Comunitat Valenciana destaca la Ley 17/2017 de coordinación de policías locales, con base en el art. 55.3 del Estatut.

¿Qué regula? Entre otras materias, coordinación, órganos, organización, selección, formación, derechos y deberes, situaciones administrativas y régimen disciplinario.

¿Quién mantiene la dependencia municipal? Las respectivas autoridades municipales, sin perjuicio de la coordinación autonómica.

28. Test de comprobación

PREGUNTA 1 La norma básica autonómica específica sobre coordinación de policías locales en la Comunitat Valenciana es:

- a) Ley 17/2017, de 13 de diciembre.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril.
- c) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- d) Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

Respuesta correcta: a) *Explicación: la Ley 17/2017 es la Ley de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.*

PREGUNTA 2 La Ley 17/2017 establece criterios básicos para:

- a) La coordinación de las policías locales en la Comunitat Valenciana.
- b) La organización exclusiva de la Policía Nacional.
- c) La organización exclusiva de la Guardia Civil.
- d) La regulación de las Fuerzas Armadas.

Respuesta correcta: a) *Explicación: el artículo 1 identifica como objeto de la ley establecer criterios básicos para la coordinación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*

PREGUNTA 3 Según el artículo 1 de la Ley 17/2017, la coordinación autonómica se establece:

- a) Sustituyendo completamente la dependencia municipal.
- b) Sin perjuicio de la dependencia de las respectivas autoridades municipales.
- c) Bajo dependencia directa del Gobierno de España.
- d) Bajo dependencia directa del IVASPE.

Respuesta correcta: b) *Explicación: la propia ley establece expresamente esta relación entre coordinación y dependencia municipal.*

PREGUNTA 4 ¿Cuál de las siguientes materias aparece dentro de la estructura de la Ley 17/2017?

- a) Formación.
- b) Defensa nacional.
- c) Política exterior.
- d) Organización de las Fuerzas Armadas.

Respuesta correcta: a) *Explicación: el Título V de la Ley 17/2017 se dedica a la formación.*

PREGUNTA 5 Para determinar qué norma debe aplicarse a una actuación policial, el primer paso adecuado es:

- a) Aplicar siempre la ordenanza municipal.
- b) Aplicar siempre la Ley 17/2017.
- c) Identificar el hecho y la materia para localizar la normativa aplicable.
- d) Aplicar siempre la norma de mayor extensión.

Respuesta correcta: c) *Explicación: la actuación jurídica debe comenzar identificando el supuesto y la materia, y después determinar las normas aplicables, su competencia y su vigencia.*

PREGUNTA 6 La competencia de la Generalitat para la coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana está reconocida en:

- a) El artículo 49 del Estatut d'Autonomia.
- b) El artículo 55.3 del Estatut d'Autonomia.
- c) El artículo 9.3 de la Constitución Española.
- d) El artículo 1 de la Ley 17/2017.

Respuesta correcta: b) *Explicación: el artículo 55.3 del Estatut, no el 49, es el que atribuye a la Generalitat el mando supremo de la policía autonómica y la coordinación de las policías locales, sin perjuicio de la dependencia municipal. La Ley 17/2017 desarrolla esta competencia, pero la norma que la reconoce es el Estatut.*

29. Reto final

Elige una actuación habitual de Policía Local. Por ejemplo: una infracción relacionada con tráfico. Completa:

HECHO:

MATERIA:

ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:

NORMA PRINCIPAL:

OTRAS NORMAS RELACIONADAS:

RANGO:

¿ESTÁ VIGENTE?

¿HA SIDO MODIFICADA?

ARTÍCULO/S APLICABLE/S:

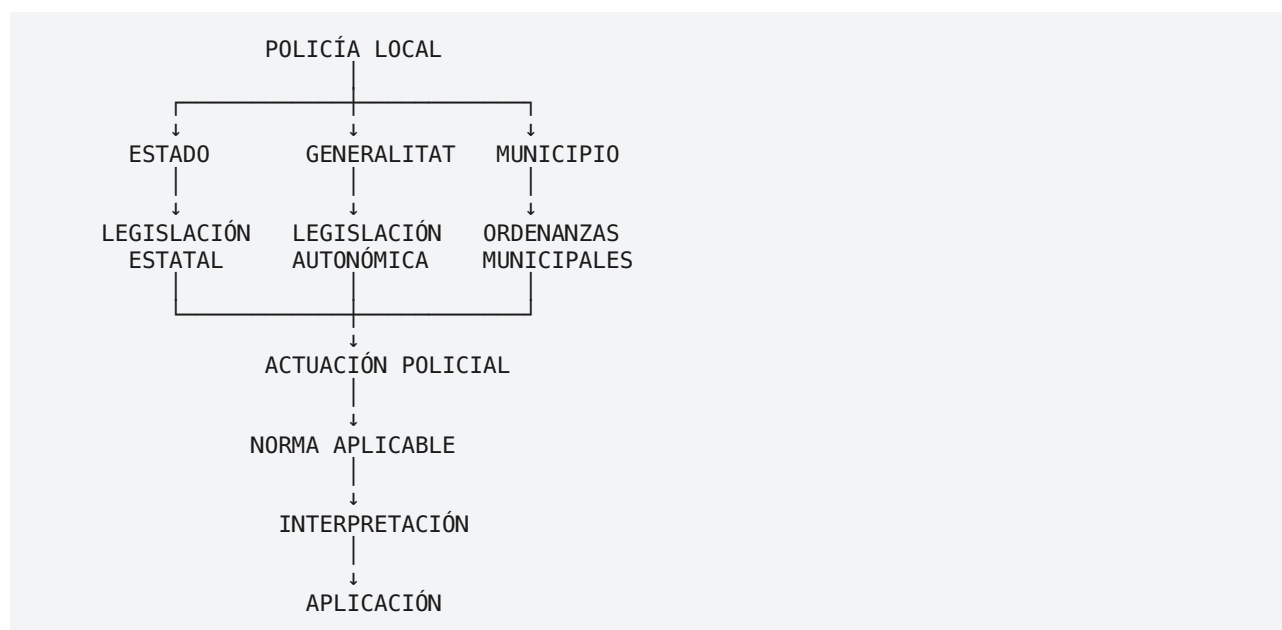
EXCEPCIONES:

CONSECUENCIA:

FUENTE OFICIAL:

El objetivo es que el alumno compruebe que una actuación policial puede requerir la consulta coordinada de diferentes normas.

30. Resumen visual



🧠 REGLA DE ORO

Un buen opositor no memoriza únicamente qué dice una norma. Sabe identificar quién puede regular una materia, qué norma resulta aplicable, dónde encontrarla, si está vigente y cómo debe interpretarse.

31. La LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en profundidad

CONCEPTO

La **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** (LOFCS) es la norma que desarrolla el art. 104 CE (ya verificado en la sección 3 de este bloque) y fija el marco jurídico común a **todos** los cuerpos policiales españoles, incluida la Policía Local.

EXPLICACIÓN SENCILLA

Es la norma "madre" de todas las policías españolas: antes de que exista cualquier normativa específica de Policía Nacional, Guardia Civil, policía autonómica o Policía Local, existe esta ley que dice qué tienen en común todos esos cuerpos y qué reglas básicas deben respetar todos ellos.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

¿Por qué es "orgánica"? Porque el art. 104.2 CE reserva a ley orgánica la regulación de las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (ver Bloque 3, sección 1, sobre la reserva de materia a ley orgánica).

¿A quién se aplica (art. 2)? El artículo 2 de la LOFCS identifica tres categorías de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dependientes del Gobierno de la Nación.
- b) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.
- c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales — **aquí** se encuadra jurídicamente la Policía Local.

LO 2/1986, de 13 de marzo: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



Esquema 11. A quién se aplica la LO 2/1986 (art. 2) y estructura de su Título I.

Estructura del Título I (Disposiciones generales comunes a todos los Cuerpos):

- **Capítulo I** (arts. 1 a 4): disposiciones generales.
- **Capítulo II** (art. 5): principios básicos de actuación.
- **Capítulo III** (arts. 6 a 8): disposiciones estatutarias comunes.

Los principios básicos de actuación (art. 5) — este es el contenido más preguntado en test de toda la ley, porque se aplica a cualquier cuerpo policial, incluida la Policía Local:

1. **Adecuación al ordenamiento jurídico:** actuar con respeto absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento (ver Bloque 1, principio de legalidad).
2. **Relaciones con la comunidad:** evitar cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que implique violencia física o moral; actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose por los principios de **congruencia, oportunidad y proporcionalidad** en la utilización de los medios a su disposición.
3. **Tratamiento de detenidos:** velar por la vida e integridad física de las personas que detengan o que se encuentren bajo su custodia.

EJEMPLO

Un agente de Policía Local que debe reducir a una persona violenta debe usar solo la fuerza proporcional, congruente y oportuna para la situación concreta — no la máxima fuerza posible, sino la mínima necesaria y adecuada, y debe además velar por la integridad física de esa persona una vez detenida.

APLICACIÓN POLICIAL

Los principios del art. 5 LOFCS se aplican **directamente** a la Policía Local, no solo a la Policía Nacional o la Guardia Civil: es el marco común de actuación que el art. 2.c) extiende expresamente a los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

ERROR FRECUENTE

Pensar que la LOFCS "no va con" la Policía Local porque históricamente se asocia más a Policía Nacional y Guardia Civil. El art. 2.c) la incluye expresamente, y el art. 5 (principios de actuación) se aplica a todos los cuerpos por igual.

TABLA COMPARATIVA: LOFCS VS. LEY 17/2017

	LO 2/1986 (LOFCS)	Ley 17/2017
Rango	Ley orgánica (estatal)	Ley ordinaria autonómica
Ámbito	Todos los cuerpos policiales de España	Solo policías locales de la CV
Objeto	Principios básicos comunes a todos los cuerpos	Coordinación específica en la CV
Relación entre ambas	Marco general que la Ley 17/2017 debe respetar	Desarrolla y adapta ese marco al ámbito autonómico valenciano

CLAVE DE EXAMEN

Si una pregunta de test menciona "congruencia, oportunidad y proporcionalidad", está citando el art. 5 LOFCS (principios básicos de actuación), aplicable a toda Fuerza o Cuerpo de Seguridad, Policía Local incluida.

PREGUNTA TIPO TEST

Según el artículo 2 de la LO 2/1986, ¿en qué categoría se encuadra la Policía Local?

- a) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- b) Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas
- c) Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales
- d) No está incluida en la LO 2/1986

Respuesta correcta: c)

32. La Ley 7/1985 (LRBRL) en profundidad: competencias municipales y régimen local

CONCEPTO

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (LRBRL) es la norma estatal que fija el marco general de organización y competencias de los municipios, incluida la base legal de la existencia de un cuerpo de Policía Local en cada Ayuntamiento que lo tenga.

EXPLICACIÓN SENCILLA

Si la LOFCS (sección 31) dice "qué es" un cuerpo de Policía Local dentro del sistema general de seguridad, la LRBRL dice "qué competencias tiene el Ayuntamiento" para organizar y mantener ese cuerpo, entre sus demás funciones municipales.

EXPLICACIÓN JURÍDICA

Esta ley ya se citó en el Bloque 2 (sección 5, normativa local: arts. 4.1.a y 22.2.d, sobre potestad reglamentaria municipal y competencia del Pleno para aprobar ordenanzas). Aquí se amplía con su contenido específico sobre competencias municipales en materia de seguridad:

El **artículo 25.2.f)** de la LRBRL atribuye a los municipios, en todo caso, como **competencia propia**, la materia de: "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios".

Consecuencia práctica de esta atribución: la existencia de un cuerpo de Policía Local no depende de una decisión libre y discrecional del Ayuntamiento, sino que es el ejercicio de una **competencia propia** reconocida por ley — distinto de una competencia "delegada" o "impropia", que son figuras distintas dentro del régimen de competencias locales.

EJEMPLO

Un Ayuntamiento no necesita ninguna autorización especial del Estado o de la Generalitat para organizar su cuerpo de Policía Local: lo hace en ejercicio de una competencia propia que la LRBRL le reconoce directamente en su art. 25.2.f).

APLICACIÓN POLICIAL

La existencia y organización de la Policía Local descansa jurídicamente en tres pilares distintos, que conviene no confundir:

1. **LOFCS (sección 31):** dice qué es y qué principios comunes rigen la actuación de la Policía Local como Cuerpo de Seguridad.
2. **LRBRL (esta sección):** dice que organizar ese cuerpo es una competencia propia del municipio.
3. **Ley 17/2017 (secciones 6-12):** dice cómo se coordina esa Policía Local a nivel autonómico en la Comunitat Valenciana.

ERROR FRECUENTE

Pensar que la Policía Local "depende" de la Ley 17/2017 para existir. No es así: su existencia como competencia municipal nace de la LRBRL (art. 25.2.f); la Ley 17/2017 no crea esa competencia, solo coordina su ejercicio en el ámbito autonómico valenciano (ver sección 8 de este bloque, sobre coordinación vs. dependencia).

TABLA COMPARATIVA: LAS TRES NORMAS BÁSICAS DEL MARCO POLICIAL LOCAL

	LOFCS (LO 2/1986)	LRBRL (Ley 7/1985)	Ley 17/2017
Qué resuelve	Qué es la Policía Local y cómo debe actuar	Que el municipio tiene competencia propia para organizarla	Cómo se coordina esa Policía Local en la CV
Rango	Ley orgánica estatal	Ley ordinaria estatal	Ley ordinaria autonómica
Artículo clave	Art. 2.c) y art. 5	Art. 25.2.f)	Art. 1 y art. 3

CLAVE DE EXAMEN

"Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios" son las tres materias que aparecen **juntas** en la misma letra f) del art. 25.2 LRBRL — una pregunta de test puede intentar separar estas tres materias en distintas letras para confundir.

PREGUNTA TIPO TEST

¿En qué artículo de la Ley 7/1985 se reconoce la Policía Local como competencia propia del municipio?

- a) Artículo 1
- b) Artículo 22.2.d)
- c) Artículo 25.2.f)
- d) Artículo 4.1.a)

Respuesta correcta: c) *Explicación: el art. 4.1.a) (ya visto en el Bloque 2) reconoce la potestad reglamentaria en general; el art. 22.2.d) (también Bloque 2) atribuye al Pleno la aprobación de ordenanzas; el art. 25.2.f), que es el que aquí se pregunta, es el que atribuye específicamente la competencia de Policía Local como competencia propia municipal.*
